



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 08 de Junio de 2020.-
DECRETO ALC. N° 2.076/2020.-

VISTOS: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, **artículo 65 letra j)**; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra c)**, en concordancia con lo preceptuado en el artículo **10 N° 3 de su Reglamento**, que establecen que procederá el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente; **Artículo 8 letra g) en concordancia con lo establecido en el artículo 10 N° 7 letra f) de su Reglamento**, que autorizan el trato directo cuando es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia, y no existan otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza y **artículo 10 inciso penúltimo**; Decreto Alcaldicio N° 633/13 de 20 de Marzo de 2013, que adjudica a **Aylin Janet Briceño Chávez**, la Propuesta Publica N° 27/13, denominado "**Contrato de Suministro Bienes Sociales y Otros**", ID 3447-66-LP13; Decreto Alcaldicio N° 878/13 de 23 de Abril de 2013, que apruébese el contrato de Suministro **Aylin Janet Briceño Chávez**, quien se adjudicó la Propuesta Publica N° 27/13, denominado "**Contrato de Suministro Bienes Sociales y Otros**", ID 3447-66-LP13; Decreto Alcaldicio N° 752/15 de 27 de Marzo de 2015, que adjudica a **Aylin Janet Briceño Chávez**, la Propuesta Publica N° 06/15, denominado "**Contrato de Suministro Bienes Sociales y Otros**", ID 3447-10-LP15; Decreto Alcaldicio N° 1.046/15 de 07 de Mayo de 2015, que aprueba el contrato de suministro de bienes con **Aylin Janet Briceño Chávez**, quien se adjudicó la Propuesta Publica N° 06/15 denominado "**Contrato de Suministro Bienes Sociales y Otros**", ID 3447-10-LP15; Decreto Alcaldicio N° 5.069/2019 de 30 de Diciembre de 2019 que determina como una situación de excepción, debidamente calificada, el trato directo con **Aylin Janet Briceño Chávez**, en razón de la confianza y seguridad derivadas de su experiencia comprobada; Certificado de fecha 29 de Mayo de 2020 emitido por el proveedor, dando cuenta de su experiencia en el suministro de los bienes contratados, y de su personalidad jurídica para contratar con el municipio; Certificado de fecha 29 de Mayo de 2020, emitido por la Unidad Técnica de la contratación, que da cuenta de la seguridad y confianza comprobada, existente en la figura del proveedor, en cuanto al suministro de los bienes solicitados, firmado por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Memorándum N° 1225/2020 de fecha 29 de mayo de 2020, de la Dirección de Desarrollo Comunal de la Municipalidad de Alto Hospicio, por medio del cual se solicita la contratación directa con el proveedor que indica; **Términos de Referencia** elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) adquisición de cajas de alimentos; Memorando N° 1.225/20 de 29 de Mayo de 2020, de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), con Visto Bueno del Sr. Alcalde y Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita contratar por trato directo con **Comercial Brich Aylin Janet Briceño Chávez**, para la compra de 6.900 cajas con mercaderías, y mercadería para armar 2000 cajas destinadas a entregas por concepto de ayudas sociales; **Acuerdo de Concejo N°95/2020**, tomado en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Concejo la Municipalidad de Alto Hospicio, de fecha 5 de Junio de 2020, con la abstención de la concejal Jessica Becerra Cantillano y el voto unánime de todos los demás integrantes del Honorable Concejo Municipal presentes en la Sesión, se aprobó regularizar la contratación directa con el proveedor "**Comercial Brich Aylin Janet Briceño Chavez**" [REDACTED] en el contexto del estado de excepción constitucional por la emergencia sanitaria del COVID-19, aprobando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades 18.695.

Y CONSIDERANDO

- I. Que la comuna de Alto Hospicio se encuentra en estado de emergencia declarada por Decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 08 de febrero del mismo año, que declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de un año, y modificaciones posteriores dispuestas por los Decretos N° 6 y 10 de 2020, del Ministerio de Salud. A mayor abundamiento las Resoluciones Exentas N° 180, 183,188, 194, 200, 202, todas de 2020, de la Subsecretaría de Salud, han instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID- 19" en conjunto con el decreto N° 104 de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de Marzo del mismo año, a través del cual se declaró Estado de Excepción Constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N° 106 de 2020 del Ministerio del Interior, se ha conferido a los jefes de la Defensa Nacional, designados para tal efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República. Decreto del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses; que en este contexto, resulta del todo necesario agilizar los procesos de compra para el efectivo beneficio de los habitantes de la comuna de Alto Hospicio, especialmente aquellos tramites destinados a la ayuda social, tomando en consideración que la municipalidad cuenta con los recursos destinados especialmente para ello a través de transferencias del Gobierno Central;
- II. Que la Municipalidad de Alto Hospicio tiene como principal finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de sus habitantes, sobre todo en estados de emergencia, siéndole encomendadas dichas funciones por mandato de su Ley Orgánica;



DECRETO:

- 1.- Regularícese como una situación de excepción, debidamente calificada, indispensable en el presente estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, la Contratación Directa por emergencia, urgencia o imprevisto contemplada en el **Artículo 8 letra c)** de la ley de la Ley N° 19.886, en concordancia con lo preceptuado en el artículo **10 N° 3 de su Reglamento**, complementada con la causal contemplada en el **Artículo 8 letra g)** de la Ley N° 19.886, y **Artículo 10 N° 7 letra f)** de su Reglamento, en razón de la confianza y seguridad derivadas de su experiencia comprobada, la contratación directa con **Comercial Brich Aylin Janet Briceño Chávez**, representada por doña Aylin Briceño Chávez, ambas con [REDACTED], atendido al hecho que la entrega de mercaderías a las familias de la comuna de Alto Hospicio comenzó a realizarse con fecha 28 de mayo del presente año, habiéndose verificado previamente la habilidad del proveedor para contratar con el Estado, la compra de 6.900 cajas con mercaderías, y mercadería para armar 2000 cajas destinadas a entregas por concepto de ayudas sociales, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.
- 2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **Comercial Brich Aylin Janet Briceño Chávez**, cuyo detalle de los materiales a adquirir se encuentran individualizados en los Términos de Referencia, y cuya contratación tiene un tope de 7.007 UTM, considerando su valor actual a \$50.372.- El valor de cada caja de mercadería equivale a \$33.360.- valor neto y un valor total con IVA incluido de \$39.698.-, por lo tanto, el valor total de las 6.900 cajas equivale a \$230.184.000.- valor neto, y un valor total con IVA incluido de \$273.918.960.- (doscientos setenta y tres millones, novecientos dieciocho mil novecientos setenta pesos. El valor en mercadería destinada a armar

2.000 cajas, equivale a \$66.400.000.- valor neto, y un valor total de \$79.016.000.- (setenta y nueve millones dieciséis mil pesos). Por lo tanto, el valor total de la contratación equivale a \$296.584.000.- valor neto y un valor total de \$352.934.960.- (trescientos cincuenta y dos millones novecientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta pesos).-

3.- De conformidad al Estado de Emergencia, la naturaleza y finalidad de la contratación que busca satisfacer el interés público, los montos involucrados y considerando especialmente que se contemplan suficientes mecanismos para resguardar el cumplimiento contractual a través de las multas contenidas en los términos de referencia y las cláusulas del contrato, constitúyase por el proveedor, garantía de fiel cumplimiento de contrato por un monto de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos), la que tendrá una vigencia de 90 días, en uso de la facultad contenida en el Inciso Penúltimo del Artículo 10 del Reglamento de la Ley 19.886 de Compras Públicas.

4.- El gasto deberá ejecutarse con cargo a la cuenta N° 114.05.02.001.012, **Recursos Corona Virus**, del presupuesto municipal vigente.

5.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdos. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don **Abel Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

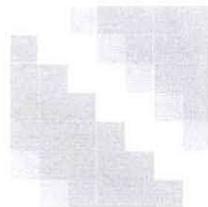


ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida

ACA/aca

Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dideco
Adm. Municipal
Encargado Portal
Secoplac
Jurídico



Multicultural